




Resolución Administrativa

Moquegua, 10 de febrero de 2026

VISTO:




El Informe N° 0253-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 06 de febrero del 2026, del Jefe de la Oficina e Personal; Informe Legal N° 021-2026-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 27 de enero del 2026 del Area de Asesoría Legal; el Informe N° 028-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 09 de enero del 2026 del Jefe de la Oficina de Personal; Informe N° 05-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 05 de enero del 2026 del Area de Legajo, Registro y Selección; el Informe N° 393-2025-DIRESA-HRM/8, de fecha 24 de julio del 2025, de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Oficio N° 082-2025-PSEMH-SSE-FACSA-UPT, con Registro N° 7054 de fecha 21 de julio del 2025, del Coordinador General del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana FACSA-UPT; Resolución Administrativa N° 331-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 29 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la NORMA DE REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SUB COMITÉS Y COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (CONAREME), aprobado por Acuerdo N° 021-CONAREME-2017 en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME del 07 de abril del 2017.

Que, la presente regulación se encuentra establecida en el numeral 6 y 7 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, para el funcionamiento, obligaciones y atribuciones de los Sub Comités y Comisiones conformados por el Consejo Nacional de Residentado Médico.



Que, los Sub Comités y Comisiones establecidos de acuerdo a lo regulado en los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, elaboran documentos de trabajo de acuerdo a su competencia, que son presentados ante la Secretaría Técnica a revisión técnica de conformidad a los alcances del numeral 11 del artículo 12 y del artículo 14" del Decreto Supremo N° 007- 2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Que, en las normas de regulación, según Art. 20 inciso, c) Proponer el modelo de informe final, es una de las funciones de La Comisión de Autorización según normativa en mención; según Art. 26, inciso e) Verificar que la información que debe proporcionar el Comité de Sede Docente se encuentre permanentemente actualizada, según alumno, especialidad y universidad, según normativa en mención; según Art. 29, incisos f) Resguardar y proteger el talento humano y k) Presentar un informe final de la evaluación y el avance en la ejecución de las acciones realizadas, así como las recomendaciones para la mejora del control interno, según normativa en mención.

Que, mediante Oficio N° 082-2025-PSEMH-SSE-FACSA-UPT, de fecha 21 de julio del 2025, el Coordinador General del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana, a nombre del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (PSEMH – FACSA) de la Universidad Privada de Tacna; hace de conocimiento y detalla la relación de ingresantes. Que, mediante Resolución N° 331-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 29 de agosto del 2025, se contrata a Gabriela Evelyn Tintaya Tito en calidad de Residente Medico a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2025;

Que, con Informe N° 05-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 05 de enero del 2025 el Area de Legajo, Registro y Selección, informa que fue contratada para realizar la Segunda Especialidad en Ginecología y Obstetricia;

Que, con Informe N° 028-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 09 de enero del 2025 el Jefe de Personal indica que sobre el personal destacado por Residentado médico, habiendo vencido la contratación solicita la ampliación de la contratación mediante acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026;



Resolución Administrativa

Moquegua, 10 de febrero de 2026

Con Informe N° 021-2026-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 27 de enero del 2026 del Area de Asesoría Legal, concluye que la Oficina de Administración en cumplimiento de la Directiva Específica N° 01-2017-HRM-OPE-AR debe emitir la resolución que contenga la acción de personal; y con Informe N° 0253-2026-DIRESA-HRM/6.1 el Jefe de la Unidad de Personal concluye que la contratación de médicos residentes es una medida necesaria y viable para fortalecer los servicios asistenciales;

De conformidad con las normas acotadas, opiniones de las áreas competentes y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, con eficacia del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, a: TINTAYA TITO GABRIELA EVELYN, en calidad de RESIDENTE MÉDICO, en la línea de cerra: Médico, profesional de la salud, identificada con DNI N° 42363591, Plaza AIRSHP 000539, Nivel Remunerativo MC-1, como servidora del Hospital Regional de Moquegua – Unidad Ejecutora 402 de la Dirección Regional de Salud Moquegua. De acuerdo al numeral 6 y 7 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, para el funcionamiento, obligaciones y atribuciones de los Sub Comités y Comisiones conformados por el Consejo Nacional de Residentado Médico.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad de Personal proceda a la programación e incorporación de la mencionada profesional en la Planilla Única de Pago, para la percepción de su remuneración, compensaciones y entregas económicas que corresponda de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la profesional contratada y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoqueguagob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

C.P.C. MARCO A. CHUJUTALLI MALPARTIDA
MAT. N° 20-300
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN